

RESOLUCIÓN No. 0280 DEL 17 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION RENOVAR-SER, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 5934 del 24 de agosto de 2023, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

RESOLUCIÓN No. 0280 DEL 17 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION RENOVAR-SER, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **20246050000024942 del 13 de febrero de 2024** la entidad **FUNDACION RENOVAR-SER**, con NIT **901.541.152-0** a través de su representante legal **Santiago José Romero Agudelo** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.32.0810**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **Libertad Asistida Vigilada** ubicada en la sede operativa ubicada en la **Calle 7 No.18-53 Municipio de Guadalajara de Buga Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13.3 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia **PROVISIONAL** a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada **FUNDACION RENOVAR-SER**, con NIT **901.541.152-0**, ubicada en la sede administrativa en la **Calle 12 A No. 28-51 Barrio Valle Real Guadalajara de Buga, Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con

RESOLUCIÓN No. 0280 DEL 17 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION RENOVAR-SER, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familia – Regional Valle mediante la Resolución No. 1137 del 04 de agosto de 2021.

Que mediante resolución No. 6801 del 18 de octubre de 2024 , se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN RENOVAR SER** para desarrollar la modalidad Libertad Asistida/ Vigilada en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Guadalajara de Buga departamento de Valle del Cauca y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA a quienes en términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo al artículo 185 de la mencionada ley.

Que, se realizó visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la a Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y 8113 de 2019), con el lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley del SRPA Versión 4, aprobado mediante resolución No. 1522 del 23 de febrero de 2016, modificado mediante Resolución No. 5668 de 15 de junio de 2016, modificado mediante Resolución No. 0328 de 26 de enero de 2017, modificado mediante Resolución No. 11875 de 24 de diciembre del 2019 y el Manual Operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, versión 3, del 17 de julio de 2022 y con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **FUNDACION RENOVAR-SER**, con NIT 901.541.152-0, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** , llevada a cabo los días **08 y 09 de abril de 2024**.

Que, la entidad **FUNDACION RENOVAR-SER** cuenta con concepto de Aprobación de su Proyecto de Atención Institucional (PAI) de la oficina de aseguramiento a la calidad OAC de la dirección general del ICBF.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento total de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales**

RESOLUCIÓN No. 0280 DEL 17 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION RENOVAR-SER, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

comunes y de carácter específico de la modalidad, únicamente no se logró cumplimiento total del componente técnico teniendo en cuenta que el proceso de atención no fue evidente, porque durante la visita no fue posible verificar el cumplimiento de los requisitos del Componente Técnico del Modelo de Atención, teniendo en cuenta que el contrato de aportes con la entidad se inició el 10 de abril de 2024, sin contar a la fecha de visita con usuarios, por lo cual se el equipo de verificación recomienda licencia **PROVISIONAL**:

“(...)

4- Observaciones Generales

Durante la visita no fue posible verificar el cumplimiento de los requisitos del Componente Técnico del Modelo de Atención para la modalidad Libertad Asistida Vigilada para Jóvenes y adolescentes de SRPA, por la contratación tan reciente, no cuentan aún con usuarios, sin embargo, se constata que el operador cuenta con Plan de atención Institucional (PAI) aprobada por la OAC por tratarse de Licencia inicial la cual está vigente hasta el 22 de junio de 2024”

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento que es de carácter **PROVISIONAL** para la entidad **FUNDACION RENOVAR-SER**, por el término de **cinco (05) meses**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar de en la sede operativa ubicada en la **Calle 7 No.18-53 Municipio de Guadalajara de Buga con Valle del Cauca, Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** por el término de cinco (05) meses, a la entidad denominada **FUNDACION RENOVAR-SER** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, en la sede operativa **Calle 7 No.18-53 Municipio de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

RESOLUCIÓN No. 0280 DEL 17 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION RENOVAR-SER, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

1. clase de licencia	Provisional
2. Término de Vigencia	Cinco (05) meses
3. Nombre de la Modalidad	Libertad Asistida Vigilada
4. capacidad Instalada	No aplica
5. Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA a quienes en términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo al artículo 185 de la mencionada ley.
6. Sede operativa	Calle 7 No.18-53 Municipio de Guadalajara de Buga Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 12 A No. 28-51 Barrio Valle Real Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACION RENOVAR-SER**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de

RESOLUCIÓN No. 0280 DEL 17 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION RENOVAR-SER, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

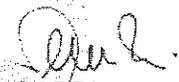
ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **FUNDACION RENOVAR-SER** la licencia otorgada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

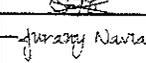
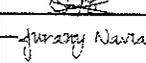
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 17 ABR 2024



LILIANA SARRIA PARRA

Director (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo		17/04/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		17/04/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		17/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Re: SOLICITUD AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Fundación Renovar - Ser <fundarenovar.ser@gmail.com>

Vie 19/04/2024 14:10

Para: Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (191 KB)

renuncia a terminos de ejecutoria resoluciones No. 0279 del 17 de abril de 2024 y 0280 del 17 de abril de 2024..pdf;

Dra.
Rosa Clemencia Prieto Cortes

Cordial saludo

Me permito enviar oficio de renuncia a término de ejecutoria de las **resoluciones No. 0279 del 17 de abril de 2024 y 0280 del 17 de abril de 2024.**

Gracias por su atención

Atentamente,

Esp. **SANTIAGO ROMERO AGUDELO**

Cel. 3217178743

Representante Legal

Fundación Renovar -Ser

El jue, 18 abr 2024 a las 11:17, Rosa Clemencia Prieto Cortes (<Rosa.Prieto@icbf.gov.co>) escribió:**Señor****SANTIAGO JOSÉ ROMERO AGUDELO****Representante Legal****FUNDACION RENOVAR-SER****NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **18 de abril de 2024**, por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACION RENOVAR-SER**: por medio del presente, se notifica **electrónicamente** de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Lev 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de las **resoluciones No. 0279 del 17 de abril de 2024 y 0280 del 17 de abril de 2024.**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: SANTIAGO JOSÉ ROMERO AGUDELO**EL NOTIFICADOR: ROSA CLEMENCIA PRIETO CORTES**

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA
(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



Rosa Clemencia Prieto Cortes
Profesional Especializado
Grupo Dirección Regional – Equipo Aseguramiento de la Calidad
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 norte No. 33AN - 45
Teléfono: 6024882525 Ext. 260205
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this [message](#) or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, [data](#) and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Fundación Renovar - Ser <fundarenovar.ser@gmail.com>

Enviado: jueves, 18 de abril de 2024 10:52

Para: Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>

Cc: Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Cordial saludo,

De manera atenta me permito enviar la autorización solicitada.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Esp. **SANTIAGO ROMERO AGUDELO**

Cel. 3217178743

Representante Legal

Fundación Renovar -Ser

El jue, 18 abr 2024 a las 10:10, Rosa Clemencia Prieto Cortes (<Rosa.Prieto@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

SANTIAGO JOSÉ ROMERO AGUDELO

Representante Legal

FUNDACION RENOVAR-SER

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de las resoluciones No. 0279 del 17 de abril de 2024 y 0280 del 17 de abril de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente



Rosa Clemencia Prieto Cortes
Profesional Especializado
Grupo Dirección Regional – Equipo Aseguramiento de la Calidad
ICBF Sede Regional Valle del cauca
Avenida 2 norte No. 33AN - 45
Teléfono: 6024882525 Ext. 260205
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this [message](#) or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, [data](#) and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Fundación
Renovar-Ser

NIT. 901541152-0

Personería jurídica resolución 1137 del 04 de agosto de 2021
Sede administrativa Calle 12ª # 28-51 Valle Real Buga – Valle del Cauca
Email: fundarenovar.ser@gmail.com

Guadalajara de Buga, 18 de abril de 2024

Dra.

ROSA CLEMENCIA PRIETO CORTES

Grupo Dirección Regional -Equipo de aseguramiento a la calidad
ICBF sede Regional Valle del Cauca

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la fundación Renovar-Ser con Nit. 901541152-0 y personería jurídica según resolución 1137 del 04 de agosto de 2021, me permito autorizar la realización del trámite de notificación electrónica de las resoluciones No. 0279 del 17 de abril de 2024 y 0280 del 17 de abril de 2024.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Esp. SANTIAGO JOSÉ ROMERO AGUDELO
Representante Legal
Fundación Renovar-Ser



Fundación
Renovar-Ser

NIT. 901541152-0

Personería jurídica resolución 1137 del 04 de agosto de 2021
Sede administrativa Calle 12ª # 28-51 Valle Real Buga – Valle del Cauca
Email: fundarenovar.ser@gmail.com

Guadalajara de Buga, 19 de abril de 2024

Dra.

ROSA CLEMENCIA PRIETO CORTES

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

ICBF Regional Valle

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la fundación Renovar-Ser con Nit. 901541152-0 y personería jurídica según resolución 1137 del 04 de agosto de 2021, me permito renunciar a los términos de ejecutoria de la notificación de las resoluciones No 0279 del 17 de abril de 2024 y 0280 del 17 de abril de 2024.

Atentamente;

Esp. SANTIAGO JOSÉ ROMERO AGUDELO

Representante Legal

Fundación Renovar-Ser

“La vida renueva cada vez que decides asumir el cambio”

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0280 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

En Santiago de Cali, a los **22 días del mes de abril de 2024** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **0280 del 17 de abril de 2024** por la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de cinco (05) meses a la entidad denominada **FUNDACION RENOVAR-SER**, para prestar el servicio en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera **electronica** el día **18 de abril de 2024** al señor **SANTIAGO JOSÉ ROMERO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.32.0810**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **22 de abril del 2024**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca